

Las 11 acciones del gobierno para restituir las tierras a los despojados

Proyecto de Ley

“Por el cual se establecen normas transicionales para la **restitución de tierras**”



- 1 **Sistema de información.** Se creará un sistema de información que será la base del restablecimiento de las tierras, una especie de mapa en el que se establecerá cuáles son los predios y tierras despojados, los titulados, los poseídos, así como los que corresponderán para la restitución. Además, el sistema permitirá reunir pruebas sobre la titularidad del predio, su valor catastral y el monto de las posibles compensaciones.

Quienes aparecen como titulares de las tierras deberán demostrar ante un juez que efectivamente son los propietarios, de tal manera que se pueda ordenar la restitución. El sistema será administrado y gestionado por la nueva Unidad Administrativa Especial de Gestión de Tierras Despojadas.

- 2 **Determinación de áreas prioritarias.** Con la información recopilada por el sistema georreferenciado y el conocimiento sobre la titularidad de las tierras se determinará cuáles serán las áreas que se restituirán primero. Se espera cubrir en cuatro años la mayor parte de las áreas donde hubo despojo.



- 3 **Clarificación y titulación de baldíos.** Se verificará cuáles son los baldíos incorporados al mercado, los ocupados por campesinos y los que pertenecen a grandes propietarios con el fin de hacer una formalización y posterior distribución.

- 4 **Revocatoria de títulos de propiedad.** Se revertirán los títulos que fueron adjudicados bajo presión y fuerza por los grupos al margen de la ley y también los que fueron adjudicados de manera corrupta por el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria (INCORA) o el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (INCODER).



- 5 **Formalización de la pequeña propiedad.** A través de un nuevo programa nacional el gobierno ofrecerá mecanismos para que los campesinos se puedan vincular al mercado, acceder a créditos para la producción e intervenir en la economía moderna.

- 6 **Actualización catastral.** El gobierno establecerá física y jurídicamente los derechos de tenencia, posesión y propiedad sobre predios urbanos y rurales. Para lograrlo espera hacer consultas a comunidades y asociaciones de víctimas y desplazados con el fin de que testifiquen quiénes son los ocupantes de un terreno y a quienes les pertenece por derecho. Esa información se contrastará con bases de datos como el Registro Único de Predios y Territorios Abandonados (RUPTA), los Consejos Municipales de Atención a la población desplazada, el Registro Único de Población Desplazada de Acción Social y el Registro de la Pastoral Social del Episcopado.



Fuente: Proyecto de Ley de Restitución de Tierras y Exposición de Motivos.



7 Interrelación entre catastro y registro. Se homologarán los sistemas de catastro y registro público para contar con un certificado de propiedad que garantice los derechos de tenencia, posesión y propiedad de los predios.

8 La restitución. Una vez identificados y registrados tanto el predio como el beneficiario, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas solicitará al juez la titulación y entrega del predio. Si el presidente de la sala o magistrado admite la solicitud ésta será publicada en una lista durante tres días en los que se podrán presentar oposiciones y solicitar pruebas. El juez dictará el fallo dentro de los cuatro meses siguientes pero en caso de litigio se iniciará un periodo probatorio de 30 días. Si una persona manifiesta que su voluntad no es retornar al predio se le reintegrará el valor patrimonial en TES (títulos de inmediata negociación en el mercado secundario que pueden ser vendidos por los beneficiarios o mantenidos como una inversión). Si el titular desea vender el predio podrá hacerlo dos años después de la restitución.



9 Acompañamiento a iniciativas de retorno colectivo. Se acompañará social y económicamente a los retornos colectivos de personas en situación de desplazamiento y se coordinará la provisión de servicios.



10 Tierras de extinción de dominio. Las tierras de extinción de dominio se entregarán a "campesinos sin tierra, desplazados por violencia sin tierras y desplazados por riesgos ambientales". En el caso de que el gobierno no pueda adquirir los predios los comprará y así dispondrá del valor patrimonial para propósitos de política agraria y de restitución a campesinos. Para lograr estos objetivos, se modificará la actual ley de extinción de dominio.



Desarrollo rural. En las áreas de restitución de predios despojados se ejecutarán programas de desarrollo rural para reconstruir las comunidades afectadas. Además, el gobierno presentará un proyecto de ley que le permita obtener facilidades extraordinarias para reconstruir la institucionalidad agraria, redelimitar reservas forestales, reconstruir el Consejo Nacional de Tierras y rediseñar el Ministerio de Agricultura.

